

4.2.1. Provincia de Almería

Como dato previo, hacemos un resumen de la situación en la provincia: nos hemos dirigido a 102 municipios, de los que nos han respondido 55 (53,92 %), por lo que 47 no han respondido (46,08 %). De los que nos han respondido, 53 han aceptado nuestra resolución (96,36 %), en un supuesto han mostrado su discrepancia (Garrucha) y en otro nos han dado una respuesta singular (Almería).

En cuanto a los Ayuntamientos que nos han respondido, podemos hacer el siguiente cuadro resumen:

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
Abrcucena	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones y recordará el contenido de la Ordenanza en el municipio.
Albox	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Alcolea	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones, si bien manifiesta que no se producen incidencias por cuestiones de esta naturaleza.
Alcudia de Monteagud	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Alicún	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Almería	Otras	Texto aparte
Alsodux	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Antas	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Armuña de Almanzora	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Bayárcal	Acepta	No tiene este tipo de problemas.
Bayarque	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Bédar	Acepta	No tiene este tipo de problemas.
Benahadux	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones y manifiesta que habían aprobado una Ordenanza por la que se prohíben este tipo de actividades.
Benizalón	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Bentarique	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Canjáyar	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones y expresa su <i>“compromiso de tolerancia cero con la ilegal contaminación acústica producida por la emisión de música pregrabada o en vivo en los locales que no están autorizados para ello”</i> .
Cantoria	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Chercos	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Chirivel	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones, aunque no les consta ninguna queja o denuncia al respecto.
Cuevas del Almanzora	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
Ejido (El)	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones y remite un extenso informe sobre el régimen jurídico de estos establecimientos.
Fondón	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Gádor	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Gallardos (Los)	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones; han extremado el cuidado para evitar estas situaciones pero, hasta la fecha, no poseen incidencias por esta causa.
Garrucha	Discrepancia	Texto aparte
Gérgal	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Huércal de Almería	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones y acordó dar "traslado al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos".
Laroya	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Líjar	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Lubrín	Acepta	No tiene este tipo de problemas.
Mojácar	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Nacimiento	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Níjar	Acepta	Texto aparte
Olula de Castro	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Olula del Río	Acepta	A través de un acuerdo de la Junta de Gobierno acepta.
Pechina	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones, aunque matiza que no posee esta problemática en el municipio.
Pulpí	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Purchena	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Rioja	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones y ha comenzado a combatir los ruidos provocados por estos establecimientos, habiendo aprobado una Ordenanza en la que se regulan, entre otras, estas actividades.
Roquetas de Mar	Acepta	Acepta el contenido de la resolución y acordó "Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos y Técnicos de Medio Ambiente y al Intendente Jefe de la Policía Local a fin de que se tengan en cuenta los recordatorios y se observen las medidas formuladas desde la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz".
Santa Fe de Mondújar	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Sorbas	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Suffí	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Tahal	Acepta	Toman nota de la resolución aunque se trata de un municipio muy pequeño y no tienen problemas o quejas de esta naturaleza.
Terque	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.

4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
Tíjola	Acepta	Ordena a “la policía local una inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular, así como evitando que se den licencias ilegales de actividades que impliquen la emisión de música pregrabada o en vivo, o la instalación de terrazas en locales de hostelería, dotando asimismo de los servicios técnicos a la policía local para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional, en materia de disciplina y control de actividades en materia de protección contra la contaminación acústica, trasladando este escrito a la policía local para su estricto cumplimiento”.
Tres Villas (Las)	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Turre	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Uleila del Campo	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Urrácal	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones. No obstante, indican que no se ha producido ningún caso en el municipio.
Vélez Blanco	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Vélez Rubio	Acepta	Acepta la resolución y nos indica que “Se han dado instrucciones a los Servicios Municipales competentes para que velen por la aplicación de la normativa vigente”.
Vera	Acepta	Acepta el contenido de la resolución y acordó la Junta de Gobierno Local: “Dar traslado de la Recomendación remitida a los Servicios de Urbanismo y de la Policía Local, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento; en particular, ordenándoles la inspección de aquellos establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular, en los términos establecidos en la misma. Dar traslado de la Recomendación remitida a los Servicios de Jurídicos de la Corporación, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento; en particular, para la revisión de aquellas ordenanzas municipales que pudieran no adecuarse a la normativa dictada en la materia, en los términos establecidos en la mencionada Recomendación. Dar traslado del presente Acuerdo al Defensor del Pueblo Andaluz, a la vez que se faculta al Sr. Alcalde- Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos deriven del cumplimiento de lo acordado; en particular, para el inicio y resolución del correspondiente expediente sancionador de aquellos locales que incumplen la normativa vigente, en los términos del escrito citado”.
Viator	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.
Vícar	Acepta	Acepta el contenido de las resoluciones.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

Pasamos, a continuación, a dar cuenta de las respuestas más significativas que hemos recibido de los municipios almerienses:

El **Ayuntamiento de Almería**, a través de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo (que es la autoridad que firma la respuesta, aunque sea la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental la que responda), se limita a darnos cuenta de una relación de expedientes incoados por motivos de ruido desde 2014. El informe enviado es el siguiente:

“... he de informarle que según la base de datos de gestión de expedientes sancionadores de este Negociado, se adjunta informe de expedientes incoados por molestias de ruidos durante el año 2014.

Asimismo y a la vista de lo anterior, se le da traslado de dichos escritos, con fecha 19 de agosto de 2015, al Negociado de Licencias de Actividades de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Jefatura de la Policía Local”.

Como se observa, a pesar de tratarse de una ciudad capital de provincia que, además, ha dado lugar a diferentes noticias en los medios de comunicación precisamente por las protestas vecinales con motivo de la contaminación acústica producida en algunos establecimientos de hostelería, ni siquiera se han molestado en posicionarse sobre las resoluciones enviadas por esta Institución.

Ello pese a que en este ejercicio se han visto incluso obligados a acoger en el salón de plenos del municipio la “Mesa del Ruido”, en la que participan asociaciones vecinales, empresariales, de hosteleros y gobernantes locales, entre otros agentes, con el fin de acordar propuestas y soluciones a la situación que vive especialmente el centro de la ciudad.

Es más, la información que nos envía ni siquiera responde, en gran parte, a lo indicado en el escrito, pues se nos dice que se nos trasladan informes sobre expedientes incoados en 2014 por molestias de ruidos y una rápida y superficial lectura de los datos hace entrever que sólo el 50 % son de ese año.

Por otro lado, aunque se nos dice que se ha dado traslado de nuestro escrito al Negociado de Licencias de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Jefatura de la Policía Local, estos servicios han mostrado el mismo respeto hacia la propia Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo que hacia esta Institución: tampoco nos han respondido.

4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

El **Ayuntamiento de Garrucha** discrepa, o solo parcialmente acepta, la resolución, pues pese a la claridad del contenido de la misma y de la información que se traslada sobre las consecuencias que se pueden derivar del incumplimiento de la normativa que regula este tipo de establecimientos, manifiesta, en su respuesta, que *“la Junta de Gobierno expone que el equipo de gobierno trata, año tras año, hacer compatibles todos los derechos que pueden entrar en conflicto, pero se asume la importancia del sector turístico en la economía del municipio como un bien a preservar puesto que resulta el modo de vida de una parte importante de la población de nuestro municipio y, desafortunadamente, vivimos en el que ruido y diversión van unidas en la idiosincrasia de nuestra sociedad”*.

Es decir, por la Junta de Gobierno de Garrucha parece que la contaminación acústica provocada por estos establecimientos no sólo es algo que se deba combatir a efectos de protección de los derechos constitucionales mencionados en la resolución sino que considera que es inevitable y que, justamente, actuar en la forma en que recomendamos perjudicaría al sector turístico.

Esta Institución considera muy necesario el derecho al ocio que, incluso, está constitucionalmente protegido, si bien debe ser facilitado por los poderes públicos de manera adecuada (art. 43.3 CE), de manera que no puede impedir el derecho al descanso, a la protección de la salud y a la intimidad personal y familiar en el hogar y a un medio ambiente adecuado y es ahí, justamente, donde el legislador ha puesto el límite y todas las Administraciones Públicas con competencia en este ámbito están obligadas a hacer respetar ese límite como corresponde a un Estado de Derecho.

Ello con independencia de que ya conocemos, a medio y largo plazo, lo que ocurre cuando el medio ambiente se deteriora en lugares que en el pasado gozaron de cierta excelencia turística.

La justificación implícita para no cumplir nuestra resolución, a la que injustificadamente denomina “genérica”, no nos parece admisible ni compatible con el derecho constitucional y estatuario a disfrutar de un medio ambiente adecuado, que incluye no tener que soportar una contaminación acústica inaceptable y contraria al ordenamiento jurídico.

Un número extraordinario de municipios, cada vez de manera más comprometida, están luchando por construir un modelo sostenible de turismo que garantice su futuro a largo plazo. Creemos que éste es el camino y el modelo a seguir en vez de mirar a otro lado justificando lo que, en la práctica, es un fracaso de los poderes públicos para hacer valer el Estado de Derecho, con base a la necesaria protección del sector empresarial y la fuente de ingresos y empleo que genera.

Cada vez más y más empresas de nuestro país son rentables y sostenibles al mismo tiempo, lo que, a la larga, les permite mantener su presencia en un mundo muy competitivo.

El **Ayuntamiento de Níjar** nos indicaba lo siguiente:

“Siendo consciente de esta situación, este Ayuntamiento puso en marcha -al comienzo de la temporada estival del año 2013- una campaña informativa a fin de recordar a la ciudadanía en general y a los establecimientos de hostelería en particular, cuáles son los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias destinadas a la celebración de actuaciones musicales y actividades similares (instalación de equipos de reproducción sonora).

El desarrollo de la campaña informativa se realizó a través de los siguientes medios:

- Publicación de un Bando de la Alcaldía en los lugares de costumbre, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para general conocimiento y efectos.*
- Remisión de Nota Informativa a los establecimientos comerciales destinados a la actividad de hostelería y de restauración para su conocimiento y efectos”.*

Asimismo y en aras al adecuado cumplimiento de las Recomendaciones dictadas por la Institución se dispuso:

1. Que la Policía Local levantara actas de inspección de los incumplimientos y las remitiera a los efectos oportunos al Negociado de Disciplina Urbanística.

2. Que se realizara por la Secretaría del Ayuntamiento un informe a fin de que, si fuera necesario, se adaptara el contenido de las Ordenanzas a las Recomendaciones dictadas por la Institución.
3. Que la Oficina Técnica Municipal revisara las licencias otorgadas en los últimos cuatro años a fin de verificar el cumplimiento de la normativa mencionada en nuestra resolución.
4. Que la Policía Local y la Oficina Técnica Municipal emitieran informe sobre los medios que poseen para el cumplimiento de esta finalidad.
5. El Jefe de la Policía Local emitió informe detallando que de un total de 573 intervenciones, 324 se referían directa o indirectamente a la inspección y control de establecimientos públicos.
6. Finalmente, nos daba cuenta de que tras las indagaciones realizadas, el Ayuntamiento no posee una normativa específica sobre estas actividades, que las licencias revisadas son conforme a derecho y que en lo que respecta a la labor inspectora en materia de contaminación acústica no disponen de medios personales y técnicos cualificados, por lo que el Ayuntamiento viene solicitando de la Diputación Provincial de Almería y de la Junta de Andalucía la colaboración para la asistencia en la materia.

En todo caso, durante la época estival van a estudiar la fórmula para reforzar las plantillas para que realicen sus actividades de la mejor forma posible.

Por último, los Ayuntamientos que no nos han respondido han sido: Abla, Adra, Albánchez, Alboloduy, Alcóntar, Alhabia, Alhama de Almería, Almócita, Arboleas, Bacares, Beires, Benitagla, Berja, Carboneras, Castro de Filabres, Cóbdar, Dalías, Enix, Félix, Fines, Fiñana, Huécija, Huércal-Overa, Illar, Instinción, Láujar de Andarax, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, La Mojonera, Ohanes, Oriá, Padules, Partalóa, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Senés, Serón, Sierro, Somontín, Tabernas, Taberno, Turrillas, Velefique y Zurgena.

4.2.2. Provincia de Cádiz

El resumen de los datos que presenta esta provincia, tras dirigirnos a los 44 municipios, es el siguiente: nos han contestado 22 (50 %), por lo que otros